

GENER

## ACUERDO DE CONCEJO Nº 005-2019/MVES

Villa El Salvador, 25 de Febrero del 2019

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTOS: El Dictamen N° 002-2019-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 141-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 06-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 021-2019-OGA/MVES de la Oficina General de Administración, el prorme N° 57-2019-UA-OGA/MVES de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° 014-2019-CP-UA-OGA/MVES de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° 014-2019-CP-UA-OGA/MVES de la Control Patrimonial y el Documento N° 27468-2018, sobre donación de bienes muebles por parte de la empresa San Bartolomé S.A. en favor de la Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Ar

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de los Acuerdos, lo siguiente: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés EVIL público, vecinal o institucional, que expresan ia voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o propietarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 20) del artículo 9º de la Ley citada en el considerando precedente, establece que son appropriationes del Concejo Municipal, entre otras, la siguiente: "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.";

Que, el numeral 7) del artículo 56° del mismo cuerpo normativo antes citado, establece que constituye patrimonio de cada municipalidad las donaciones o cualquier otra liberalidad que se instituyan a su favor; asimismo el artículo 64° de la misma norma señala que "(...) Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley se la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero";

Que, el artículo 6.3.1 de la Directiva N° 001-2015-SBN, Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales señala que, "son actos de adquisición: la Aceptación de la donación, la que implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE (Sistema Nacional de Bienes Estatales). Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica

Que, mediante Documento N° 27468-2018, la empresa San Bartolomé S.A. con RUC N° 20125327509, comunica, en atención a la solicitud de la Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE, su voluntad de hacer entrega en calidad de donación de diez (10) sillones nodelo FP335B, cada uno valorizado en S/ 275.00 (Doscientos



### ACUERDO DE CONCEJO Nº 005-2019/MVES

Villa El Salvador, 25 de Febrero del 2019

setenta y cinco con 00/100 soles) y una (01) mesa de melamina de medidas 2.20 x 1.20 de color wengue valorizado en S/ 1,330.00 (Mil trescientos treinta con 00/100 soles), en favor de la Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, solicitando a esta Corporación Edil se emita el Acuerdo de Concejo respectivo mediante el cual se acepte la donación;

Que, la Unidad de Abastecimiento en atención al Informe N° 014-2019-CP-UA-OGA/MVES del éncargado del Área de Control Patrimonial, que manifiesta que la empresa donante cumplió con los requisitos establecidos en la Directiva N° 02-2014-CP-ULSGCP-OGA-MVES sobre "Lineamientos para la aceptación de conaciones de bienes de activo fijo, suministros y enseres" aprobado mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 22-2014-OGA/MVES, así como lo dispuesto en el numeral 6.3.1 de la Directiva N° 001-2015-SBN de Superintendencia Nacional de Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN de Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, siendo que adjunta lo siguientes documentos: Carta de Ofrecimiento, Certificado de vigencia de poderes y copia simple de la Factura N° 002-000008 como constancia de la adquisición y la Factura Electrónica N° F001-709, recomendando seguir con el trámite para la aceptación de la referida donación, en el sentido de emitir el Acuerdo de Concejo respectivo; es que la citada Unidad emite su Informe N° 057-2019-UA-OGA/MVES con el cual hace suyo el Informe N° 014-2019-CP-UA-OGA/MVES y corre traslado de Vilos actuados a la Oficina General de Administración, a fin que continúe con el trámite de aprobación, Informe que es actuados por la citada Oficina mediante Informe N° 221-2019-OGA/MVES;

Que, mediante Informe N° 06-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal procisando que resulta procedente la continuación del trámite de aceptación de la donación realizado por la empresa San Bartolomé S.A., la cual consiste en diez (10) sillones modelo FP335B, y una (01) mesa de melanina en favor de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, pues cumple con lo establecido en la Directiva N° 02-2014-CP-ULSGCP-OGA-MVES "Lineamientos para la Aceptación de Donaciones de Bienes de Activo Fijo, Suministros y Enseres" aprobado mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 22-2014-OGA/MVES, así como lo dispuesto en el numeral 6.3.1 de la Directiva N° 001-2015-SBN sobre "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, debiendo ponerse a consideración del Concejo Municipal para que de acuerdo a sus atribuciones, establecidas en el inciso 20) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, apruebe la aceptación de la donación de los bienes ofrecidos por la empresa San Bartolomé S.A.;

Que, con Memorando Nº 140-2019-GM/MVES la Gerencia Municipal, remite los actuados administrativos a la Secretaría General a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para la aceptación de la aceptación realizado por la empresa San Bartolomé S.A., de conformidad con lo establecido en el numeral 14.17 del articulo 14º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con Enfoque de Gestión por Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado mediante Ordenanza Nº 369-MVES;

Estando a los informes técnicos y legales señalados en los considerandos precedentes y al Dictamen N° 002-2019-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9º numeral 26) y 41º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Mayoría, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

#### ACUERDA:

B GERENTE A

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación otorgada por la empresa SAN BARTOLOMÉ S.A. debidamente descritos en el Anexo N° 01 del presente Acuerdo, que consta de diez (10) sillones modelo FP335B y una mesa de directorio de melamina, bienes valcrizados en S/ 4,080.00 (CUATRO MIL OCHENTA CON 00/100 SOLES) en favor de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.



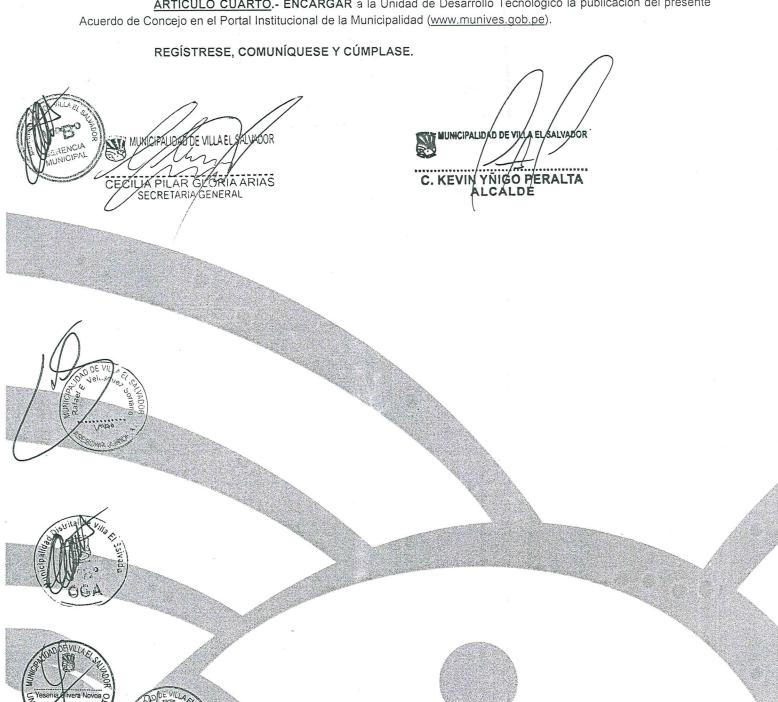
## ACUERDO DE CONCEJO Nº 005-2019/MVES

Villa El Salvador, 25 de Febrero del 2019

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER a la empresa San Bartolomé S.A., por la donación efectuada, la misma que servirá para mejorar los servicios que brinda la Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador a los vecinos del distrito, notificándolos con el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Abastecimiento, llevar a cabo las acciones administrativas correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo, conforme a las normas de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente





# ACUERDO DE CONCEJO Nº 005-2019/MVES

Villa El Salvador, 25 de Febrero del 2019

## ANEXO N° 01



DENOMINACIÓN	MODELO Y/O DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR
SILLONES	FP335B	10	S/ 2,750.00
MESA	MELAMINA COLOR WENGUE 2.20 x 1.20	1	S/ 1,330.00
TOTAL			S/ 4,080.00













